

06 APR 2021

# Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo

2017

Núm. 200 (Julio)

79. Recensión al núm. 78 (1996) (FRANCISCO PÉREZ AMORÓS)

## 79 Recensión al núm. 78 (1996)

---

**FRANCISCO PÉREZ AMORÓS**

*Catedrático del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Barcelona*

**ISSN 2444-3476**

**Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo 200**

### 1. Estudios

Siguiendo el proceder tradicional, este número de la *Revista Española de Derecho del Trabajo*, también dedica la primera parte a presentar sus «Estudios», siempre de actualidad, y profundamente documentados, y en este caso, además, de contenido tan dispar que dan prueba de la extensión temática que tiene nuestro Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y a la que atiende la Revista.

En primer lugar, el profesor DURAN LÓPEZ, con un título, clásico y siempre actual, («El futuro del Derecho del Trabajo»), partiendo de nuevas reflexiones sobre instituciones y categorías jurídico laborales históricas, plantea el nuevo sentido de la función del ordenamiento laboral en un futuro inmediato en el que crisis económica y cambios de distinta condición remodelan, en su opinión, el sentido que tiene la función tuitiva de nuestro ordenamiento jurídico, debate que plantea al amparo de la «La puesta en cuestión del derecho del trabajo y las exigencias de la flexibilidad», reclamando una recomposición entre las relaciones laborales que tienda a reconocer mayor espacio a la autonomía individual frente a la colectiva y a la intervencionista, especialmente, para el «...ejercicio de competencias organizativas que forman parte del contenido esencial de la libertad de empresa en una economía de mercado».

Sigue, una reflexión de la Profesora Carmen SÁEZ LARA, sobre «La  Directiva 94/45», sobre el Comité de empresa europeo y su transposición al Derecho español, una temática actual por el entonces, y actual hoy día, aunque sólo sea porque todavía sigue pendiente de total desarrollo -a pesar de los antecedentes que se citan en este ensayo-, incluso después que recientemente se hayan renovado las esperanzas en una UE social con la construcción del pilar europeo de los derechos sociales. Tras repasar las circunstancias que explicaron la aprobación de la  Directiva, y del derecho comunitario original que la contextualizaba, la autora subraya el importante papel que cumple y el futuro que le depara. « La  Directiva inaugura nuevas relaciones entre las normas sociales comunitarias y las de cumplimiento o aplicación de la  Directiva en cada Estado miembro», señala unas pautas a favor de la democratización de las relaciones laborales en un sector empresarial y económico de primer orden, avanzando así el diseño de la Europa social que se

pretende construir,  [Directiva](#) de referencia.

En tercer término, el Magistrado José Fernando LOUSADA AROCHENA, da cuenta, desde una óptica más judicial de «El derecho de consorte en el  [Estatuto de los Trabajadores](#)», tema que no por más puntual desde la óptica jurídico legal, deja de ser significativo por sus antecedentes ni por su contenido. Glosa, con detalladas referencias jurisprudenciales y doctrinales, las manifestaciones más sentidas del derecho considerado, – *v.gr.* –  [art. 40.4 ET](#)– que explican el denominado «reagrupamiento familiar» dando si prueba de la proyección social del tema considerado, y versa de protección a la familia en el sentido constitucionalmente prevista, temática que también se glosa en el ensayo discurriendo sobre la «*la constitucionalidad o no del derecho de consorte en la legislación laboral, por posible vulneración del  artícu*lo 14 de la Constitución» , y se estudia el ordinal estatutario 40.3, cuyas consecuencias jurídicas son lo interesantes que se detalla en el ensayo de referencia. Un ensayo que muestra que el tema tiene más aspectos dignos de reflexión de los que en principio pudiera parecer tras una corta mirada.

Y el cuarto ensayo, versa sobre «La configuración jurídica de la responsabilidad en orden a la Seguridad Social», obra de la pluma de José Antonio MARTÍNEZ LUCAS, Letrado de la Administración de la Seguridad Social, ensayo este, que como se ha adelantado, hace del número 78/1996 REDT prueba documental de lo «multidisciplinar» –dicho sea, con la licencia propia del caso– que resulta ser el ordenamiento social. En la obra, partiendo del clásico decir que «*Dentro del ordenamiento civil, la responsabilidad se clasifica en contractual y extracontractual*», se plantea y discute de la traslación de la responsabilidad del derecho común al derecho de la seguridad social, para reflexionar después sobre el «*Concepto y caracteres de la responsabilidad empresarial*» en orden a las prestaciones de la seguridad social, una extenso y prolífico discurso fundado con profusa doctrina, sobre un tema cuya significación, tanto desde la vertiente teórica como práctica, está fuera de toda duda, y que, sin duda ayuda a desentrañar las raíces de la selva que es –en nuestra opinión– el cuerpo legal de la protección social.

## 2. Jurisprudencia

Completa este número, el apartado dedicado a «Jurisprudencia» que compendia los siguientes comentarios jurisprudenciales: «Sobre las difíciles relaciones entre el recurso de casación para la unificación de la doctrina y el recurso de amparo y sobre los problemas de prejudicialidad administrativa en el proceso social» (Aurelio DESDENTADO); «Edad de jubilación voluntaria y principio de no discriminación» –Comentario a la  [STC 16/1995, de 24 de enero](#) (RTC 1995, 16)– (Raquel Aguilera y María Dolores CARRILLO); «Sobre la responsabilidad de establecimiento bancario por los servicios y medidas de seguridad» (Rosario Cristóbal Roncero, Germano Campo, y José Carbajosa); y, «El error judicial y alcance del  [artículo 49.7](#) del Estatuto de los Trabajadores» (Pedro Irureta y Margarita Jiménez). Todos y cada uno de estos comentarios, por su detalle, variedad temática, actualidad, sentido crítico, y valor propositivo, confirman, una vez más, que este apartado de la REDT elabora un auténtico vademécum de jurisprudencia, y que, sin duda, es una de las piezas de mayor valor de la misma.

## 3. Recensiones

Y, se recopilan las recensiones de las obras siguientes: FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JJ.: *La negociación colectiva de los funcionarios públicos*, Civitas, Madrid, 1966, elaborada por M.<sup>a</sup> de los Reyes MARTÍNEZ BARROSO; y, AA.VV: *Estudios sobre el despido. Homenaje al profesor Alfredo MONTOYA MELGAR en sus veinticinco años de Catedrático de Derecho del Trabajo*. Civitas. Madrid, 1996, elaborada por Raquel AGUILERA IZQUIERDO. La REDT ayuda así, con periodicidad, a actualizar el catálogo de novedades más sobresalientes que se van publicando, a la vez que a presentarlas debidamente recensionadas a los efectos consulta.

\*\*\*\*\*

Los clásicos del estudio de nuestro Derecho del Trabajo han reiterado desde siempre –y con razón– que una de sus notas connaturales es su carácter dinámico, así ha sido desde los orígenes de la

historio del mismo, y así es hoy día, entre otras razones, no sólo porque últimamente disfrutamos de más reformas que de nuevas leyes, sino porque estas reformas son, para bien o para mal –ese es otro debate–, igual que normas nuevas en el sentido que aquí y ahora interesa contemplar. De ello da cumplida prueba la colección de la *REDT*, en general, y de todo ello participa su número 78/1996, en particular.